



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (423) _____

CUATROCIENTOS VEINTITRES _____

FECHA: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. _____

DE: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN
CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. con sigla SALUD TOTAL
EPS-S S.A. NIT: 800.130.907-4 _____A: DIANA MARIA MUNAR ORJUELA C.C. No. 1.010.185.389 y T.P. No. 228.664
del C.S.J. _____NUBIA MAYERLY SISA MURILLO C.C. No. 1.010.182.412 y T.P. No. 203.577 del
del C.S.J. _____

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario Encargado es el Doctor **NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA**, de acuerdo con la resolución No. 01386 del 16 de febrero de 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: _____

Compareció con minuta enviada vía e-mail: **DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **80.062.096** de Bogotá D.C., quien, para efectos de este acto, obrando en su condición de segundo suplente del Presidente, actúa en su calidad de Representante Legal de **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. dos mil ciento veintidós (2.122) de fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Séptima (7a) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el cuatro (04) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) bajo el número 328.244 del Libro IX, con Número de Identificación Tributaria (NIT) **800.130.907-4** y matrícula mercantil número 00455874, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa al presente documento para su protocolización, y autorizado por la Junta Directiva de la sociedad como consta en Acta No. 289 del 10 de febrero de 2023 que se protocoliza, manifestó: _____



Ca419215876

2

PRIMERO: Que en calidad de Representante Legal de **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, con sigla: **SALUD TOTAL EPS-S. S.A.**, mediante el presente escrito público, otorgo **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a las Doctoras: **DIANA MARIA MUNAR ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.010.185.389** de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 228.664 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **NUBIA MAYERLY SISA MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.010.182.412** de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 203.577-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de las actuaciones jurídicas o administrativas en las cuales tiene interés **SALUD TOTAL EPS-S S.A** así: 1). Comparecer a los procesos judiciales en los términos del art 54 del Código General del Proceso, en representación de **SALUD TOTAL EPS-S S.A** como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud de cualquier entidad territorial, y ante cualquier entidad del orden Nacional o Territorial relacionada con el área de la salud y medio ambiente, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección vigilancia y control sobre **SALUD TOTAL EPS-S S.A**, o por las que sea requerida esta entidad. 3). Actuar como apoderado general para disponer, representar, comprometer, conciliar y transigir, en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni la cuantía del mismo, a la que **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, sea parte convocante o convocada, ante cualquier entidad de naturaleza privada, pública o mixta, como la Procuraduría General de la Nación y cualquiera de sus Delegadas, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, y cualquiera de sus delegadas, centros de conciliación, o cualquiera entidad o autoridad, sin importar su naturaleza, en la que **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, funja como parte demandada o demandante, o vinculada en calidad de tercero, conforme a lo consagrado en Artículo 54, inciso 4,





del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS-S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS-S S.A., o que se inicien contra esta, o extraprocesalmente; de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier entidad pública, privada o mixta, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales o cualquier otra entidad pública, privada o mixta. Las apoderadas quedan facultadas para realizar todos los actos inherentes a la representación, y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS-S S.A., sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificadorio y/o de acción que sea necesario.-----

SEGUNDO: Que estos poderes generales tendrán vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS-S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.-----

(HASTA AQUÍ LA MINUTA VIA E-MAIL) -----

El presente poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el(la)(los) mandatario(a)(s) o apoderado(a)(s) queda advertido(a) del alcance del Artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de los mandatarios; 5) Por la muerte del mandante o de los mandatarios; 6) Por la quiebra o insolvencia del uno o de los otros; 7) Por la



Ca419215877

4

interdicción del uno o de los otros; 8) Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas".

El(la)(los) compareciente(s) hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el (la) (los) compareciente(s) y advertido sobre las formalidades legales lo aprobó y firma conmigo el Notario que doy fé.
(Resolución No. 00387 del 23 de Enero 2.023). Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos notariales \$ 74.900

IVA:\$ 56.468

Fondo Nacional del Notariado \$ 7.950

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.950

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial con código de barras números: Aa078690935, Aa078690936, Aa078690937.

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES

Digitó

Rev // Legal

Radicó

Cerro

Liquidó

Facturó

Identif // Huellas (Toma Biometría)

Toma de firma en el documento

Firma,